

SUSCRICION EN SANTANDER.

por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARAFUERA.

Por tres meses franco de porté 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y SABADOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 126.

REEMPLAZO DEL EJERCITO.

*Real orden mandando que se proceda sin dilacion ni escusa de ningun género á completar y hacer efectiva la entrega de los respectivos contingentes en las cajas de provincia, no solo los restos del actual reemplazo sino los residuos de los anteriores.*

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue.*

Por el Ministerio de la Guerra en 6 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias, con esta fecha lo que sigue.—En la circular de 15 de Enero próximo anterior se previno de Real orden lo necesario á las autoridades competentes para que superando todos los obstáculos y venciendo cuantas dificultades opusiesen las circunstancias, la quinta decretada en 27 de Octubre último se realizase con la actividad y energia que reclamaba el mas pronto y mejor reemplazo del Ejército. Sin embargo y á pesar de haberse señalado el 15 de Febrero para la total entrega de los de la actual y rezagos de las anteriores quintas en las cajas de sus provincias, después de transcurridos tres meses es todavia considerable la falta que se experimenta en un servicio tan privilegiado, sin el cual graves y aun preciosos intereses del Estado pudieran quedar comprometidos. En tal estado y siendo cada vez mas urgente la pronta reunion de los quintos

que necesitan los cuerpos del Ejército, para llevar el servicio que en ellos ocasionan sus personas cuanto incesantes y gloriosas fatigas, quiere y ordena S. M. la Reina Gobernadora que sin dilacion ni escusa de ningun género se proceda por las Diputaciones provinciales á completar y hacer efectiva la entrega de sus contingentes respectivos en las cajas de sus provincias; consagrándole á este tan urgente como importantísimo servicio todos los esfuerzos de su celo y energia, y escitando para ello el de las demás autoridades; cuya cooperacion puede serles al efecto necesaria, de modo que en fines del presente mes y en los estados de primero del próximo Julio aparezcan entregados no solo los restos del actual reemplazo, sino tambien los residuos de los anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. de acuerdo con las Diputaciones de las provincias de la comprension de esa Capitanía general, y al tenor de lo prevenido en la precitada Real orden de 15 de Enero se ocupe con empeño y decision extraordinaria en promover por todos los medios posibles la ejecucion y efectivo cumplimiento de lo que queda ordenado, haciendo que los pueblos que no hubiesen cubierto aun sus cupos por faltarles mozos sortearles con la estatura de ordenanza, llenen aquel vacío por medio de sustitutos conforme á la circular de 30 de Mayo del año último, adquiridos con el producto de los arbitrios designados en la de 14 del anterior, y con las cualidades que la ley requiere examinadas y reconocidas con la prolijidad y esmero que se previene en la de 24 de Enero. Por último quiere S. M. que tanto los quintos actualmente existentes en las cajas como los que nuevamente entren en las mismas, sean trasladados del modo mas pronto y mas seguro, conforme á lo dispuesto en circular de 19 del mismo, á los depósitos generales á que pertenecen donde los aguardan las compañías de los cuerpos á que han de ser destinados, y que se hallan detenidas con aquel objeto, que no ha debido diferirse ni es de esperar se difiera por mas tiempo, atendida la urgentísima necesidad de aquel servi-

cio y el celo eficaz de las autoridades á quienes compete su desempeño. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha traslado la presente soberana resolucion al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para los efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo.=Lo que de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, cuyo celo y patriotismo escitará V. S. á fin de que superando todos los obstáculos verifiquen la entrega de los 148 mozos que faltan de ingresar en las cajas por la quinta decretada de 10 de Enero de este año y la de los 31 que tambien faltan para la del 20 de Febrero de 1838, cuidando V. S. de que asi se realice, y de dar cuenta á este Ministerio cada 8 dias del estado de cada uno de los dos reemplazos mencionados.”

*Lo que se inserta en el boletin oficial, para que los Ayuntamientos que hasta ahora no hayan presentado el completo de sus cupos, activen la pronta conclusion de este interesante servicio, en la inteligencia de que con ello darán una prueba de su buen deseo de contribuir á los importantes fines que se propone el Gobierno de S. M. Santander 18 de Junio de 1839. =Rafael Garciahidalgo.*

CIRCULAR NUMERO 127.

### MILICIA NACIONAL.

*Real orden mandando se observe con esactitud la recaudacion é inversion de los fondos de la Milicia Nacional.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha de 28 de Mayo último lo que sigue.*

“He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion del Inspector general de la Milicia Nacional, manifestando que los Subinspectores de las provincias se quejan con frecuencia de la inversion que dan las Diputaciones provinciales á los fondos propios de la misma Milicia Nacional; y enterada S. M. se ha servido mandar recuerde á V. S. el encargo que se la hizo por la circular de 28 de Febrero último, de que cuidase se realice con toda esactitud la recaudacion de los espresados fondos y que haga V. S. entender á esa Diputacion provincial, que el producto de ellos debe ser invertido esclusivamente en los objetos indicados en el artículo 158 de la ordenanza vigente de la Milicia Nacional, reservándose el sobrante que hubiere segun previene el 159 y supliendo las Diputaciones provinciales lo que faltare para cubrir los indicados gastos, para lo cual harán uso de las facultades desig-

nadas en el artículo 160.=Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

*Lo que comunico á vds. para su noticia.=Dios guarde á vds. muchos años. Santander 18 de Junio de 1839.=Rafael Garciahidalgo.=Señores Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.*

CIRCULAR NUMERO 128.

### COMERCIO.

*Real orden nombrando Secretario del Despacho de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, en reemplazo de D. Casimiro Vigodet.*

*S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.*

“El Sr. Presidente del Consejo de Señores Ministros me dice hoy lo que sigue.=Excmo. Sr. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.=Habiendo tenido por conveniente admitir la renuncia que me ha hecho D. Casimiro Vigodet del cargo de Secretario del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, para que fué nombrado por mi Real decreto de 10 del mes último, en atencion al mal estado de su salud; vengo como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi augusta hija en nombrar para el referido cargo al Gefe de Escuadra Senador por la provincia de Cádiz D. José Primo de Rivera.=Lo traslado á V. S. de Real orden para su noticia, la de esa Junta y Tribunal de Comercio.”

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 18 de Junio de 1839.=Rafael Garciahidalgo.*

*Diputacion provincial de Santander.*

El Sr. Comisario de guerra de esta plaza manifiesta á esta Diputacion en oficio de 17 del actual que los recibos de suministros que presentan los pueblos de esta provincia, no vienen segun está prevenido, pues muchos de ellos comprenden en uno solo varias especies, lo que produce que una misma carpeta juegue en diferentes relaciones y sea mas confusa la liquidacion.—Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de vds. y para que cumplan lo que tantas veces se les ha encargado de remitir los recibos con separacion de especies y con el visto bueno del Comandante militar del punto, ó en su defecto el del Alcalde del pueblo; pues sin este requisito no serán admisibles.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 21 de Junio de 1839.—Rafael Garciahidalgo, Presidente.—P. A. de la D. P. Leodegario Velarde, Secretario.

IDEM.

Habiéndose despachado por la ordenacion mi-

litar de Burgos las cartas de pago de suministros hechos por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan , remitidas á esta Diputacion por el apoderado general nombrado por la misma , diputarán vds. personas que se presenten á recojer las que ecsisten en esta Diputacion espedidas en su favor , á fin de que puedan hacer de ellas el uso que crean conveniente.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 21 de Junio de 1839.—Rafael Garcia Hidalgo , Presidente.—P. A. de la D. P. , Leodegario Velarde , Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

Tudanca , Polanco , Cabezon de Liébana , Comillas , Castro-urdiales , Riovalde-Iguña , Pesaguero , San Vicente Leon y los Llares , Lamason , Valdáliga , Reocin , Cieza , Los Corrales , Vega de Liébana , Tresviso , Pujayo , San Felices , Molledo , Valde San Vicente , Bárcena de Pie de Concha , Camaleño , Espinama , Cillorigo , Aniebas , Arenas , Valle , Ongayo , Viérnoles , Santillana , Cabezon , Soncillo , Ampuero , Villaescusa , Meruelo , Guriezo y Puente Nansa.

IDEM.

Advirtiendo esta Diputacion el desorden con que remiten los recibos de suministros hechos al Ejército los pueblos de esta provincia, se les previene que primeramente hagan una separacion por trimestres de un solo cuerpo, y en seguida la de especies que haya consumido, y asi sucesivamente con los demas, pues de este modo serán mas breve liquidados y despachados, que es lo que desea esta Diputacion en beneficio de los pueblos.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 21 de Junio de 1839.—Rafael Garcia Hidalgo, Presidente.—P. A. de la D. P. , Leodegario Velarde, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Direccion general de aduanas y resguardos.—1.ª seccion.—Circular.—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Marzo anterior se comunicó á esta Direccion la Real orden que sigue.—El vice-Consul de España en la ciudad y puerto de el Seneur, reino de Dinamarca, ha dirigido á este Ministerio en 4 de Octubre del año último la comunicacion siguiente.—Esmo. Sr.—Muy Sr. mio: Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. copias de tres certificados que he facilitado en el mes pasado así como tambien la traduccion de una Real orden de este Gobierno, relativamente al establecimiento de un nuevo fanal en Kategat. Suplico á V. E. de tomar las medidas que juzgare mas convenientes, para que el comercio y los navegantes de España sean instruidos de esto que me parece bastante importante. Tengo el sentimiento de participar á V. E. que el bergantin español S. Luis (el Pronto) su capitan D. Pedro Ferreros, perteneciendo á los Sres. D. Manuel de la Riva del comercio de Santiago, ha naufragado á las costas

de la Holanda (vice singen) á la vuelta de Riga para Vigo, Pontevedra y Carril; el equipage se ha salvado. Me ofrezco á la disposicion de V. E. á quien Dios guarde muchos años. El Seneur 4 de Octubre de 1838.—De orden de S. M. la Reina Gobernadora lo traslado á V. S. acompañándole las copias de los tres certificados que se citan y otra de la traduccion de la Real orden relativa al establecimiento del nuevo Fanal de que se hace mérito, para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. acompañando copia de la Real orden del Gobierno de Dinamarca á que se refiere, á fin de que insertándose en el boletin oficial de esa provincia y por cuantos medios V. S. crea convenientes llegue á noticia de los navegantes y del comercio de aquella navegacion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1839.—José de San Millan.—Sr. Intendente de Santander.

Real orden del Gobierno de Dinamarca que se cita.—Direccion general de aduanas y resguardos.—1.ª Seccion.—La Direccion general de aduanas y comercio de este Gobierno me ha comunicado la Real orden que sigue fecha 2 de Octubre del presente año.—Por orden de S. M. se ha establecido en la isleta llamada Hirts holmen un nuevo fanal giratorio para la mayor seguridad de los que en el Kategat navegan al Oeste de la Isla de Lesde.—Dicho fanal consiste en una lámpara con tres rebvereros que gira en 1½ minuto; de suerte que la luz en este espacio de tiempo aparece y desaparece tres veces. La luz que se halla en una linterna sobre una torrecilla cuadrada, se levanta á 42 pies poco mas ó menos, sobre la superficie del agua, y podrá ser vista en toda la circunferencia estando la vista á 10 pies sobre el agua en una distancia de dos millas y ¾. Su situacion es: en S. O. ¼ O. casi 3½ millas del fanal de S. Kageu en N. E. ¼ E. una milla de Frederiks, kaou; y en N. O. ¼ O. (variacion de la aguja) 5 ¼ millas del buque de fanales cerca de los bajos fondos de Trindelen N. E. de Lesde. La Torrecilla siempre está pintada de blanco, y servirá por consiguiente de señal, tambien de dia. Dicho fanal arderá por la primera vez el 1.º de Noviembre del presente año y se conservará ardiente desde pascua hasta San Miguel una hora, y desde San Miguel hasta pascua ½ hora despues de ponerse el Sol, hasta la salida del mismo.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.—San Millan.—Lo que se inserta para noticia del público. Santander 12 de Junio de 1839. Rafael Garcia Hidalgo.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 76.

Finças cuya tasacion se ha mandado publicar.

Que pertenecieron en la villa de Castro-urdiales y su término jurisdiccional al suprimido

convento de Monjas de Santa Clara de la misma.

Tasacion

El caserío titulado de Portugal inmediato á la Calzada en direccion á Sámano, con tierras de pan llevar, de 2 fanegas de sembradura; 251 brazas destinadas á viña: 10047 brazas la mayor parte incultas y el resto de prado segadío y 240 árboles de monte tasado en . . . . . 37157

Otro titulado la Torre de Brazomar con tierras de pan llevar, hasta una fanega de sembradura y 318 brazas de viñedo. . . . . 35268

Otro nombrado el Molino con tierras de pan llevar, hasta una fanega de sembradura: 14 brazas destinadas á viña de media parra y 385 brazas de terreno inculto con árboles frutales y mimbreras. . . . . 22270

Otro que lleva el titulado de S. Pelayo con tierras de pan llevar, cabida de una fanega: 1500 brazas de prado segadío y cerraduras del caserío y 800 brazas de terreno abierto con tres árboles robles y varios fresnos y nogales. . . . . 18578

Una viña al sitio de S. Nicolás como de 800 brazas el todo, de las cuales 654 son viñedo y las 146 mitad de tierra libre y el resto lo ocupan las peñas . . . . . 11473

Otra viña al sitio de la Cuesta de 599 brazas de las cuales solo se hallan destinadas á viña 317 y las restantes con tierra libre menos 250 que ocupa el peñascal. . . . . 4648

Otra viña titulada del Monje con 838 brazas de viñedo 182 de tierra libre y 205 ocupadas por peñas y cerraduras. . . . . 13480

Un monte castañal nombrado S. Pelayo que produce horcones cadenas y madera para emparrar las viñas y su cabida es de 22957 brazas: los péritos han tenido en consideracion los perjuicios causados en la tala y corta hecha para fajinas de fortificacion y rebajado su importe lo tasaron en. . . . . 23200

Un terreno entre el puente Brazomar y rio Sámano de cabida de 2040 brazas con 106 árboles de roble y fresno. . . . . 1500

Un monte de castaños llamado Brazomar de cabida de 7137 brazas. . . . . 8500

Un peñascal en las cabeceras del caserío de la Torre con 50 árboles carrascos y madroños cabida de 3680 brazas susceptibles de plantar viñedo ó sembradura. . . . . 2000

Total. . . . . 178074

Reconocido el inventario no aparece carga alguna especialmente gravada á las espesadas fincas.

Segun espediente de arrendamiento número 18 se arrendaron por tres años que cumplen en fin de Diciembre de 1839 en 3200 rs. cada uno en consideracion á los perjuicios que se causan en sus productos, ya por las incursiones de la faccion y ya tambien por la ocupacion que de sus resultas hacen nuestras tropas; y asi es que los

péritos tasadores y la comision agricultora han calculado el valor en venta segun su estimacion efectiva como queda demostrado y aunque se ha practicado por esta contaduría la oportuna capitalizacion como que esta ha sido de inferior resultado, queda establecido por base ó presupuesto para el remate en venta el importe de la tasacion.

Del informe de la comision agricultora aparece que los caserios con sus fincas anejas son casas de labor que no admiten division alguna entre si por el demérito que resultaria si se hiciese, como igualmente las demas fincas desde el número 5 al 11 inclusive, atendida su situacion. Santander 6 de Junio de 1839.—El Comisionado principal, Tomás Celedonio Agüero.

ANUNCIOS.

Señas de dos mulas robadas entre los pueblos de Amusco y Monzon, cerca de Palencia, á dos estudiantes que regresaban á Aguilar de Campo.

La una de diez años, siete cuartas, muy redonda, doble y roja, cabeza roma con voz descubierta.

La otra un poco mas alta, y casi del mismo pelo, cinco años cumplidos, bastante doble aunque no tanto como la otra, cabeza acarnerada, voz descubierta, y bastante vivaracha.

Ambas llevan dos albardones nuevos madrileños; el una forrado con becerro negro maletas con el equipaje de dichos estudiantes en las que iban dos fraques, lebitas, pantalones, camisas, pañuelos y otras frioleras: tambien iba dentro de ellas un par de cachorrillos, y encima una escopeta nueva de piston desarmada, cuyo cañon estaba fabricado en Eibar el año de 1819; ademas tres capas y dos pares de alforjas.

SEÑAS DE LOS LADRONES. El principal y que podia ser dueño del macho, pues el otro tal vez será criado suyo, es como de edad de 27 años, estatura 2 varas largas, bien encarado, blanco, con las mejillas encarnadas, patillas cortadas, nariz algo aguileña, sombrero calañés bajo, chaqueta y pantalon, armado de escopeta larga y canana con el dedo índice de una de las dos manos herido de diente.

El compañero con sombrero redondo, capa y vestido todo pardo y como de labrador un poco mas bajo que el otro, regordito, sin poder dar señas mas particulares por ser ya casi de noche cuando se verificó la ocurrencia.

Se presentaron los dos montados en un macho negro como de siete cuartas bastante largas y enteró en concepto de los robados, y la cabezada del freno negra con bastantes adornos de pelo nueva, y varias correas por la barbada. Santander 17 de Junio de 1839.—Joaquin Madrazo Fernandez.

A fines del presente mes dará la vela de este puerto para el de Cádiz el Místico español nombrado SAN JOSÉ, su capitan D. Cayetano Mesa: admite carga á flete y pasajeros: y se despacha en la oficina correderia de número de D. José López de Otero, calle de la Rivera número 19. Santander 19 de Junio de 1839.

Imp. de Martinez.